***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA**

Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día once de junio de dos mil doce, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 006-2012** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ha analizado el fondo de lo solicitado y en vista que la Información sobre Crianza y Reducción de Mortalidad y Comercialización del Pato Pekín”, no se tiene por el momento, sin embargo le informamos que en nuestro directorio de contactos, figura la Asociación Agropecuaria de Agricultores Unidos de R.L., organización dedicada a la crianza y comercialización del pato Pekín, por lo que proporciono a continuación dicha información de contacto: teléfonos 2352-5778, 7606-6310 y correo electrónico: [bertali\_pato@hotmail.com](mailto:bertali_pato@hotmail.com) entenderse con Berta Lidia Hernández.

Y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR POR EL MOMENTO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Dicha información será entregada en esta fecha a través del medio solicitado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oficial de Información Institucional**